

Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000512-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 19 MAY 2010

VISTO:

El escrito con registro N° 03846, de fecha 27 de abril del 2010; e Informe N° 529-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de mayo del 2010; sobre Recurso impugnatorio de Revisión, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 000336, de fecha 14 de abril del 2010, sobre revisión, y.

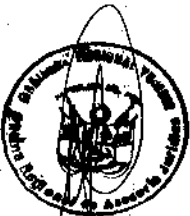
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000336-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 14.ABR.2010, se declara **INFUNDADO**, el Recurso de Queja Interpuesto por el administrado JUAN JOSE MARTINEZ ALVINES, contra los funcionarios de la Dirección de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, responsables en la tramitación del expediente de registro N° 107 de fecha 27.01.2010, por considerar que la demora en la entrega de la información solicitada, no obedece a un incumplimiento de los deberes funcionales de los trabajadores de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones sino, por el contrario a una omisión por parte del mismo administrado;

Que, contra la resolución mencionada en el considerando precedente, el recurrente presenta ante la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Tumbes, Recurso de Revisión mediante escrito con registro N° 03846, de fecha 27 de abril del 2010, por considerar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 000336-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 14.ABR.2010, ha sido emitida **dalosamente en contra de la ley**;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444, **Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho**, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento el cual establece que "los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, asimismo el Artículo 158° sobre queja por defectos de tramitación- inciso 158.9 de la norma en comento señala que: "...En ningún caso se suspenderá la tramitación del procedimiento en que se haya presentado queja, y la **resolución será irrecorrible**".



**Es Copia Fiel del Original**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"Alto a la centralización económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000512-2010/GOB. REG. TUMBES

Tumbes 19 MAY 2010



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Manuel M. Sarangó Canales  
RESP DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Que, visto los antecedentes que motivan la presente resolución, se advierte que la Resolución Ejecutiva Regional N° 000338, de fecha 14 de abril del 2010, se está pronunciando sobre un recurso de queja por defectos de tramitación, interpuesto por el recurrente don Juan José Martínez Alvines contra los funcionarios de la Dirección de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, responsables en la tramitación del expediente de registro N° 187 de fecha 27/01/2010; Por tanto en observancia de la normatividad vigente, el recurso de revisión interpuesto por el recurrente contra la resolución en mención, resulta improcedente;

Que, mediante Informe N° 523-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA.J de fecha 08 de mayo del 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que lo solicitado por el administrado, resulta IMPROCEDENTE; según los argumentos antes señalados;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional-Tumbes;

En uso de las atribuciones contenidas al despacho mediante Ley N° 27987 - Ley Orgánica De Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de revisión interpuesto por el administrado **JUAN JOSE MARTINEZ ALVINES**, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 000338, de fecha 14 de abril del 2010, por los fundamentos esbozados en la parte considerativa de la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución con conocimiento del interesado y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Wilner F. Dios Benites  
PRESIDENTE

